

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8744 Resolución de 4 de junio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 Y 78", suscrito el 29 de septiembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, Líneas 30 Y 78", que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de octubre de 2016.—La Secretaria General, M^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración específico entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78

En Murcia, a 29 de septiembre de 2016

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de Presidencia nº 48/2016, de 30 de mayo (BORM nº 125, de 31 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para

este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

Exponen

I. Que como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

II. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración con la finalidad de mejorar el transporte público entre los núcleos de población que integran la Costera Sur, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para usuarios y vecinos.

En este sentido, tanto las Juntas Municipales como los colectivos de usuarios más representativos participaron y expresaron su interés en mejorar el transporte público entre las pedanías de las Costera Sur y su hospital de referencia, así como el tratamiento diferenciado de Zeneta, mediante el refuerzo de frecuencias con su hospital de referencia, el Hospital Reina Sofía en Murcia.

III. Este contexto sirvió de base para iniciar la tramitación de un convenio entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, no solo previendo esta mejora sino cuantas otras pudieran plantearse en aras del interés público.

Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el citado convenio, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

IV. A los efectos previstos se constituyó en fecha 13 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 78 y 30.

- Traslado de la mejora del servicio a la concesionaria del servicio para su cuantificación económica.
- Estudio y aprobación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Traslado al Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre aprobación del compromiso de gasto y notificación a la CARM para la oportuna generación de crédito en capítulo IV del presupuesto de la CARM vía compromiso de ingreso.

- Decreto de concesión directa de subvención de la CARM a la concesionaria del servicio para la mejoras de las líneas 78 y 30.

- Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de las líneas 78 y 30, debiendo fijar los aspectos sobre justificación, reintegro o sobrecoste del servicio y carácter anual o plurianual del convenio específico.

V. Una vez informadas favorablemente las propuestas presentadas por el servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, el Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, y su dación de cuenta por la Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre del mismo año, de compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio del ajuste a los importes exactos desde el inicio de la puesta en funcionamiento hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que las líneas de transporte objeto de este convenio son de competencia autonómica, el art. 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

VII. Que como ya se ha expuesto anteriormente, al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de transporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar por líneas radiales y el centro de Murcia, mejorando también sus frecuencias.

VIII. La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

IX. Que las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a dos líneas que transcurren por el término municipal de Murcia.

X. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma para la implantación de las mejoras en la actual Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

Segunda. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093 de titularidad regional, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico financieras, establecidas para la concesión en la cual se integran las presentes mejoras y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

Tercera. Aportación del ayuntamiento de murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 350.653,13 euros/anuales, en los términos de las propuestas informadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, correspondiendo 319.699,05 euros a la Línea 78, y 30.954,08 euros a la línea 30.

La aportación económica, en el caso que el servicio no se preste durante toda la anualidad, será proporcional a los meses de prestación efectiva.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio. Dicha aportación municipal será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

El pago efectivo de la aportación municipal se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la CARM pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación a la concesionaria MUR-093.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 049/4411/45000.

Cuarta. Obligaciones de la CARM.

Como aportación a la CARM y en su consideración de financiación global, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el presente convenio.

La Comunidad Autónoma, una vez recibida dicha aportación municipal, procederá a tramitar un Decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, que deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta. Justificación y reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino dado a la aportación recibida, en la forma y plazos que a continuación se especifica.

Anualmente, dentro de los quince primeros días de marzo, memoria justificativa emitida por el órgano correspondiente de la Consejería, de las actuaciones y actividades desarrolladas en el ejercicio anterior vencido, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, y que refleje como mínimo los siguientes datos:

- Descripción de los servicios prestados, regularidad del mismo e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.
- Identificación de los costes de explotación del servicio, previamente auditados.
- Justificación de pagos realizados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- Documentación aportada y auditada por la concesionaria del servicio y validada por la Consejería respecto de los ingresos obtenidos por todos los conceptos en la explotación del servicio, ventas y recargas por cada uno de los títulos de transporte utilizado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y, cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su caso, procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario, una vez efectivamente percibida.

Sexta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento nombrados por el Teniente Alcalde y los otros dos, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y la ejecución del convenio.

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo resolverse además de por la expiración del plazo, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, y por denuncia expresa de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el convenio.

En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia del mismo quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

Octava. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería, José F. Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Pedro Rivera Barrachina.